



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Fernanda Arizpe Morales

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

NOVENA SECCIÓN

Tel. 443-312-32-28

TOMO CXC

Morelia, Mich., Viernes 27 de Marzo de 2026

NÚM. 42

### CONTENIDO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

CENTRO ESTATAL DE CERTIFICACIÓN,  
ACREDITACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA

## Programa Institucional del Centro Estatal de Certificación, Acreditación y Control de Confianza 2022-2027

Responsable de la Publicación  
Secretaría de Gobierno

#### DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado  
de Michoacán de Ocampo  
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno  
Lic. Raúl Zepeda Villaseñor

Directora del Periódico Oficial  
Mtra. Fernanda Arizpe Morales

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 10 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 37.00 del día

\$ 48.00 atrasado

Para consulta en Internet:

<https://periodicooficial.segob.michoacan.gob.mx>

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

Correo electrónico

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)



Centro Estatal de  
Certificación, Acreditación  
y Control de Confianza



Secretaría  
de Gobierno



50 ANIVERSARIO  
DE LOS SARFOMOS DE LA  
Mariposa  
Monarca



MICHOACÁN ES  
MEJOR

## PRESENTACIÓN

El Centro Estatal de Certificación, Acreditación y Control de Confianza del Estado de Michoacán de Ocampo, tiene el propósito de coordinar y dirigir las evaluaciones para la selección, ingreso, promoción, permanencia y certificación del personal de seguridad pública en términos de control de confianza, con la finalidad de proporcionar servidores públicos que cumplan con los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto de los derechos humanos.

Uno de los temas más sensibles para la población es el de la Seguridad; la Seguridad Pública es una función medular del Estado y representa un importante reto encontrar mecanismos para atender dicho tema, por lo que es necesario fortalecer estos mecanismos a través de las Instituciones de Seguridad Pública y de Procuración de Justicia con elementos evaluados y certificados en materia de Control de Confianza para lograr las condiciones de seguridad, justicia y paz que demanda nuestro Estado.

Por lo tanto, la Seguridad Pública debe estar basada en cuerpos policiales preparados y confiables, motivo por el cual fue creado este Centro Estatal de Certificación, Acreditación y Control de Confianza, que tiene como objeto principal efectuar las evaluaciones para la selección, ingreso, promoción, permanencia y certificación del personal de seguridad pública, auxiliar, privada y de procuración de justicia a nivel estatal y municipal.

Es de vital importancia fortalecer los procesos de evaluación en términos de control de confianza del personal de seguridad pública, auxiliar, privada y de procuración de justicia a nivel estatal y municipal, para garantizar la integridad y la eficacia de las Instituciones de Seguridad Pública y de Procuración de Justicia con elementos que actúen de acuerdo con los principios de justicia, transparencia y respeto a los derechos humanos de la población del Estado de Michoacán.

Relacionado a lo anterior, se crea como línea de acción en el PLADIEM 2021-2027 la siguiente: **1.3.2.11. Incrementar las políticas certificadas para alcanzar la meta establecida por el Sistema Nacional de Seguridad Pública**, dentro de la Estrategia **1.3.2 Fortalecer el estado de fuerza, su profesionalización y equipamiento, en el Objetivo Sectorial 1.3 Construir la paz y la seguridad pública con respeto a los derechos humanos dentro del Eje 1. Armonía, Paz y reconciliación**.

## MARCOLLEGAL

**1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>1</sup>**

**(Última reforma publicada el 15 de abril de 2025 en el Diario Oficial de la Federación)**

En el artículo 25 otorga al Estado mexicano el papel rector de la economía nacional y lo responsabiliza de garantizar el desarrollo económico y social. Planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional.

El artículo 26 prevé la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

**2 Ley de Planeación<sup>2</sup>**

**(Última reforma publicada el 8 de mayo de 2023)**

En su artículo 2º señala que la planeación deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo equitativo, incluyente, integral, sustentable y sostenible del país, con perspectiva de interculturalidad y de género, y deberá tender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales, ambientales y económicos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

A través del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Planeación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de febrero de 2018, se realizaron algunas adiciones. Entre otras, se consideraron las de impulsar una planeación nacional con enfoque a resultados; se ampliaron los principios básicos de la; se estableció un marco de transparencia y rendición de cuentas; se consideró la importancia de considerar las estrategias y metas contenidas en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en la planeación de largo plazo y, finalmente, se establece que para evaluar y monitorear el Plan Nacional de Desarrollo se constituya un Sistema de Evaluación del Desempeño.

Así mismo, esta misma Ley establece en sus artículos 22, 24 y 27 la naturaleza de los programas que deben ser elaborados conforme al Plan. Estos programas observarán congruencia con el Plan, y su vigencia no excederá del periodo constitucional de la gestión gubernamental en que se aprueben, aunque sus previsiones y proyecciones se refieran a un plazo mayor.

**3 Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.<sup>3</sup>**

**(Última reforma publicada el 16 de julio de 2025)**

En el artículo 10 inciso VIII señala que corresponde a la Federación, Entidades Federativas y Municipios establecer centros de evaluación y control de confianza, conforme a los lineamientos, procedimientos, protocolos y perfiles determinados por el Secretariado Ejecutivo y

<sup>1</sup> Última reforma publicada el 15 de abril de 2025 en el Diario Oficial de la Federación.

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPLEUM.pdf>

<sup>2</sup> Última reforma publicada el 8 de mayo de 2023 en el Diario Oficial de la Federación.

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/PLan.pdf>

<sup>3</sup> Última reforma publicada el 16 de julio de 2025 en el Diario Oficial de la Federación.

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGSSNSP.pdf>

en su artículo 88 menciona que la certificación individual es el proceso por el que las personas integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública se someten a las evaluaciones para comprobar conocimientos, habilidades, aptitudes y competencias, para el correcto desempeño de sus labores conforme a los perfiles establecidos por el Secretariado Ejecutivo.

**4 Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Michoacán de Ocampo.<sup>4</sup>**

**(Última reforma publicada el 20 de octubre de 2023)**

Su artículo 62 crea el Centro Estatal de Certificación, Acreditación y Control de Confianza del Estado de Michoacán y en el artículo 63 establece que el Centro tiene por objeto efectuar las evaluaciones para la selección, ingreso, promoción, permanencia, reconocimiento y certificación del personal de Seguridad Pública, auxiliar, privada y de procuración de justicia a nivel estatal y municipal, en términos de control de confianza, de conformidad con las normas aplicables.

**NORMATIVIDAD FEDERAL:**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley de Planeación.
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

**NORMATIVIDAD ESTATAL:**

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
- Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Michoacán de Ocampo.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.
- Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán.
- Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo.
- Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán de Ocampo 2021 - 2027.

**DIAGNÓSTICO**

El personal de Seguridad Pública a nivel estatal y municipal y de Procuración de Justicia no es evaluado suficientemente, ya sea por diferentes factores internos o externos de las Instituciones involucradas por lo que hay un debilitamiento de las corporaciones, motivo por el cual es importante el fortalecimiento de las capacidades de evaluación en control de confianza, para obtener elementos eficientes que cumplan con estándares determinados de Derechos Humanos y que poseen una buena conducta profesional en el desarrollo de sus actividades y generar confianza en la población.

**A) SITUACIÓN ACTUAL**

El problema principal que se identifica es el siguiente: **“El personal de Seguridad Pública y de Procuración de Justicia a nivel estatal y municipal es evaluado insuficientemente para la selección, ingreso, promoción y, permanencia, para su aprobación en términos de control de confianza”.**

**EFFECTOS:** Debilitamiento del Estado de Derecho en el Sistema de Justicia y de Seguridad y desconfianza en las Instituciones de Gobierno.

Desconfianza en las Instituciones de Seguridad Pública Estatal y Municipal y de Procuración de Justicia que no certifican y evalúan a sus elementos para el ingreso.

Elementos deficientes que no cumplen con estándares determinados de Derechos Humanos y que no poseen una buena conducta profesional.

Instituciones ineficientes incumplen la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Michoacán de Ocampo al no certificar y evaluar en términos de control de confianza a sus cuerpos de Seguridad Pública Estatal, Municipal y de Procuración de Justicia.

Instituciones injustas y deficientes, que no gocen de la confianza ciudadana.

Cuerpos policíacos y de Procuración de Justicia deficientes por no evaluarse en términos de control de confianza.

Incremento en la violencia, impunidad y un ambiente de inseguridad en todo el territorio Estatal.

Insuficiente número de elementos operativos aptos en todo el territorio Estatal.

Debilitamiento en la actuación de las instituciones a cargo del orden público.

Deterioro de la imagen de la policía y de pérdida de confianza por parte de la sociedad.

<sup>4</sup> Última reforma publicada el 20 de octubre de 2023 en el Periódico Oficial del Estado.

<https://docs.justicia.com/State/pdf/ps/aweb/index.html?file=/asistales/michoacan/leves/ley-del-sistema-estatal-de-seguridad-publica-del-estado-de-michoacan.pdf>

Elementos ineficientes con falta de vocación de servicio y comportamiento apegado a principios como el profesionalismo y la honradez.

**CAUSAS:** Personal deficiente especializado en poligrafía, psicología, toxicología, medicina e investigación socioeconómica, así como espacios insuficientes para realizar evaluaciones en términos de control de confianza

Recursos presupuestales insuficientes para la certificación y evaluación en términos de control de confianza.

Instituciones deficientes al no certificar y evaluar a sus elementos de Seguridad Pública Estatal, Municipal y de Procuración de Justicia.

Recursos presupuestales municipales y estatales insuficientes para la certificación y evaluación en términos de control de confianza.

Ineficiente compromiso de las Instituciones a la certificación y evaluación en términos de control de confianza de sus elementos de Seguridad.

Instituciones deficientes para la certificación y evaluación del personal de nuevo ingreso.

Filtros insuficientes adecuados para el ingreso a los cuerpos de Seguridad Pública Estatal, Municipal y de Procuración de Justicia.

Incumplimiento de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Michoacán de Ocampo

Resistencia a la evaluación en términos de control de confianza.

Insuficientes programas de profesionalización para los elementos de Seguridad Pública Estatal, Municipal y de Procuración de Justicia para desarrollarse como policías.

Insuficientes programas de formación para desarrollarse como policías.

Insuficiente estado de fuerza de personal operativo a falta de capacitaciones, certificaciones y equipamiento táctico.

## **B) RETOS Y OPORTUNIDADES**

La actividad realizada en este Centro es una labor estratégica para el Estado en materia de Seguridad Pública, ya que permite el ingreso de los candidatos capaces y apegados a principios Institucionales de acuerdo a los perfiles de puestos que requiere cada Institución; asimismo, respecto del personal en activo, contribuye a verificar que el mismo actúe dentro del marco de conducta que dictan el código de ética y la normatividad institucional, lo cual se refleja directamente en un estado más seguro, que demanda entre otras acciones, conjugar esfuerzos para fortalecer la operación de las instituciones de Seguridad Pública y Procuración de Justicia, a fin de que cuenten con servidores públicos, no solo competentes y responsables, sino también confiables y comprometidos con la sociedad y el Estado.

Este Centro ha aplicado evaluaciones de control de confianza a Instituciones de Seguridad Pública y de Procuración de Justicia, dando cumplimiento a la normativa aplicable, así como a las metas Estatales e Institucionales, las cuales se muestran a continuación:

<b>EVALUACIONES REALIZADAS</b>	
<b>AÑO</b>	
<b>2019</b>	<b>5,476</b>
<b>2020</b>	<b>5,900</b>
<b>2021</b>	<b>5,550</b>
<b>2022</b>	<b>5,368</b>
<b>2023</b>	<b>7,412</b>
<b>2024</b>	<b>6,300</b>

**FUENTE: Elaboración propia, C.E.C.A.C.**

Coordinar y dirigir las evaluaciones para la selección, ingreso, promoción, permanencia y certificación del personal de seguridad pública en términos de control de confianza, con la finalidad de proporcionar servidores públicos que cumplan con los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto de los derechos humanos.

**FINES:** Fortalecimiento del Estado de Derecho en el Sistema de Justicia y de Seguridad y confianza en las Instituciones de Gobierno.

Confianza en las Instituciones de Seguridad Pública Estatal y Municipal y de Procuración de Justicia que certifcan y evalúan a sus elementos para el ingreso.

Elementos eficientes que cumplen con estándares determinados de Derechos Humanos y que poseen una buena conducta profesional.

Instituciones eficientes cumplen la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Michoacán de Ocampo al certificar y evaluar en términos de control de confianza a sus cuerpos de Seguridad Pública Estatal, Municipal y de Procuración de Justicia.

Construcción de Instituciones justas y eficientes, que gocen de la confianza ciudadana.

Cuerpos policiaeos y de Procuración de Justicia eficientes por evaluarse en términos de control de confianza.

Disminución en la violencia, impunidad y un ambiente de inseguridad en todo el territorio Estatal.

Suficiente número de elementos operativos aptos en todo el territorio Estatal.

Fortalecimiento en la actuación de las Instituciones a cargo del orden público.

Mejoramiento de la imagen de la policía y ganancia de confianza por parte de la sociedad.

Elementos eficientes con vocación de servicio y comportamiento apegado a principios como el profesionalismo y la honradez.

**MEDIOS:** Personal eficiente especializado en poligrafía, psicología, toxicología, medicina e investigación socioeconómica, así como espacios suficientes para realizar evaluaciones en términos de control de confianza.

Recursos presupuestales suficientes para la certificación y evaluación en términos de control de confianza.

Instituciones eficientes al certificar y evaluar a sus elementos de Seguridad Pública Estatal, Municipal y de Procuración de Justicia.

Recursos presupuestales municipales y estatales suficientes para la certificación y evaluación en términos de control de confianza

Eficiente compromiso de las Instituciones a la certificación y evaluación en términos de control de confianza de sus elementos de Seguridad

Instituciones eficientes para la certificación y evaluación del personal de nuevo ingreso

Filtros suficientes adecuados para el ingreso a los cuerpos de Seguridad Pública Estatal, Municipal y de Procuración de Justicia

Cumplimiento de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Michoacán de Ocampo

Suficientes certificaciones y evaluaciones en términos de control de confianza para mantener vigente los cuerpos de Seguridad Pública Estatal, Municipal y de Procuración de Justicia

Eficiente participación en las evaluaciones en términos de control de confianza

Aceptación a la evaluación en términos de control de confianza

Suficientes programas de profesionalización para los elementos de Seguridad Pública Estatal, Municipal y de Procuración de Justicia para desarrollarse como policías.

Suficientes programas de formación para desarrollarse como policías.

Suficiente estado de fuerza de personal operativo con capacitaciones, certificaciones y equipamiento táctico.

El beneficio que proporciona este programa es un Servicio, dicho servicio consta de evaluaciones para la selección, ingreso, promoción, permanencia y certificación del personal de seguridad pública a nivel estatal y municipal, auxiliar, privada y de procuración de justicia.

Aunado a lo anterior, el Centro Estatal de Certificación, Acreditación y Control de Confianza del Estado de Michoacán, tiene como meta para el año 2025 la aplicación de 6,300 evaluaciones para fortalecer a las Instituciones de Seguridad y de Procuración de Justicia del Estado.

#### **MISIÓN**

Aplicar evaluaciones de Control de Confianza para garantizar el ingreso y permanencia de elementos para las instituciones de seguridad pública a fin de que se cuente con servidores públicos aptos y confiables para de contribuir a la seguridad del Estado.

#### **VISION**

Ser una institución de excelencia con resultados objetivos e independientes, personal certificado y altamente capacitado para contribuir al fortalecimiento de las corporaciones de seguridad pública.

#### **OBJETIVOS PRIORITARIOS, ESTRATEGIAS PRIORITARIAS, LÍNEAS DE ACCIÓN Y METAS**

**I** **Objetivo General:** Aplicar evaluaciones de Control de Confianza para garantizar el ingreso y permanencia de elementos de Seguridad Pública del Estado.

**1.1** **Objetivo Prioritario:** Incrementar las policías certificadas para alcanzar la meta establecida por el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

1.1.1 **Estrategia Prioritaria:** Fortalecer las corporaciones policiales de seguridad pública estatal con evaluaciones de control de confianza.

1.1.1.1 **Líneas de Acción:** Realizar evaluaciones de control de confianza a elementos de seguridad pública.

**Metas:** Para el ejercicio fiscal 2025 se tienen planeadas un total de 6,300 evaluaciones de control de confianza.

#### ALINEACIÓN CON OTROS INSTRUMENTOS ESTATALES, NACIONALES E INTERNACIONALES

Nuestro programa institucional se encuentra alineado a diversos instrumentos de planeación Internacional, Nacional y Estatal, ya que es esencial para garantizar la coherencia, eficiencia y efectividad de las acciones, así como para asegurar su contribución al desarrollo integral del Estado.

A continuación, se muestra la alineación del Programa Institucional con los diferentes planes de desarrollo antes mencionados:

Internacional	Nacional	Estatal		Programa Sectorial	Programa Institucional		
		Programa Estatal de Certificación, Acreditación y Control de Confianza	Programa Estatal de Certificación, Acreditación y Control de Confianza		Programa Estatal de Certificación, Acreditación y Control de Confianza	Programa Estatal de Certificación, Acreditación y Control de Confianza	
Agenda 2023	PND 2025-2030	PLADIEM 2021-2027					
ODS	Eje General	Objetivo	Estrategia	Objetivo	Estrategia	Objetivo	Estrategia
3. Salud y Bienestar. 5. Igualdad de Género. 10. Reducción de las desigualdades. 16. Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.	1.0 Gobernanza con justicia y participación ciudadana	1.3 Erradicar la corrupción en la vida pública y promover la ética, la honestidad, la integridad y el buen gobierno para fortalecer la confianza en las instituciones.	1.3 Construir la paz y la seguridad pública con respeto a los derechos humanos.  1.3.2. Fortalecer el estado de fuerza, su profesionalización y equipamiento.	1.3 Construir la paz y la seguridad pública con respeto a los derechos humanos.	1.3.1 Preservar la seguridad pública y fomentar la prevención social de la violencia y la delincuencia del estado.	1. Incrementar las políticas certificadas para alcanzar la meta establecida por el Sistema Nacional de Seguridad Pública	1.1 Fortalecer las corporaciones policiales de seguridad pública estatal con evaluaciones de control de confianza.

#### SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

El seguimiento y la evaluación de un programa institucional son fundamentales para garantizar su efectividad y eficiencia. Estos procesos permiten identificar áreas de mejora, optimizar recursos y tomar decisiones informadas.

En este sentido, se contempla realizar el seguimiento y evaluaciones mediante indicadores y metas que nos permitan monitorear los avances y resultados del programa en determinado tiempo, así como la efectividad y eficiencia de las actividades.

El principal indicador a considerar en el programa institucional se describe a continuación:

**Nombre del Indicador:** Porcentaje de Evaluaciones realizadas en términos de control de confianza.

**Definición:** Mide el incremento de evaluaciones toxicológicas, médicas, psicológicas, poligráficas y de investigación socioeconómica en términos de control de confianza.

**Método de cálculo:**  $ETMPPIS=(TETMPPISR/TETMPPISP)* 100$

**Frecuencia de Medición:** Mensual.

**Unidad de Medida:** Porcentaje.

**Responsable del Indicador:** Subdirección de Evaluación.

Para el Ejercicio Fiscal 2025, se tiene contemplada una meta de 6,300 evaluaciones de control de confianza, dicha meta se le dará seguimiento mensualmente de la siguiente manera:

Actividad	Programado Anual	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Evaluaciones realizadas en términos de control de confianza.	6,300	250	250	350	650	700	700	400	750	700	700	650	200

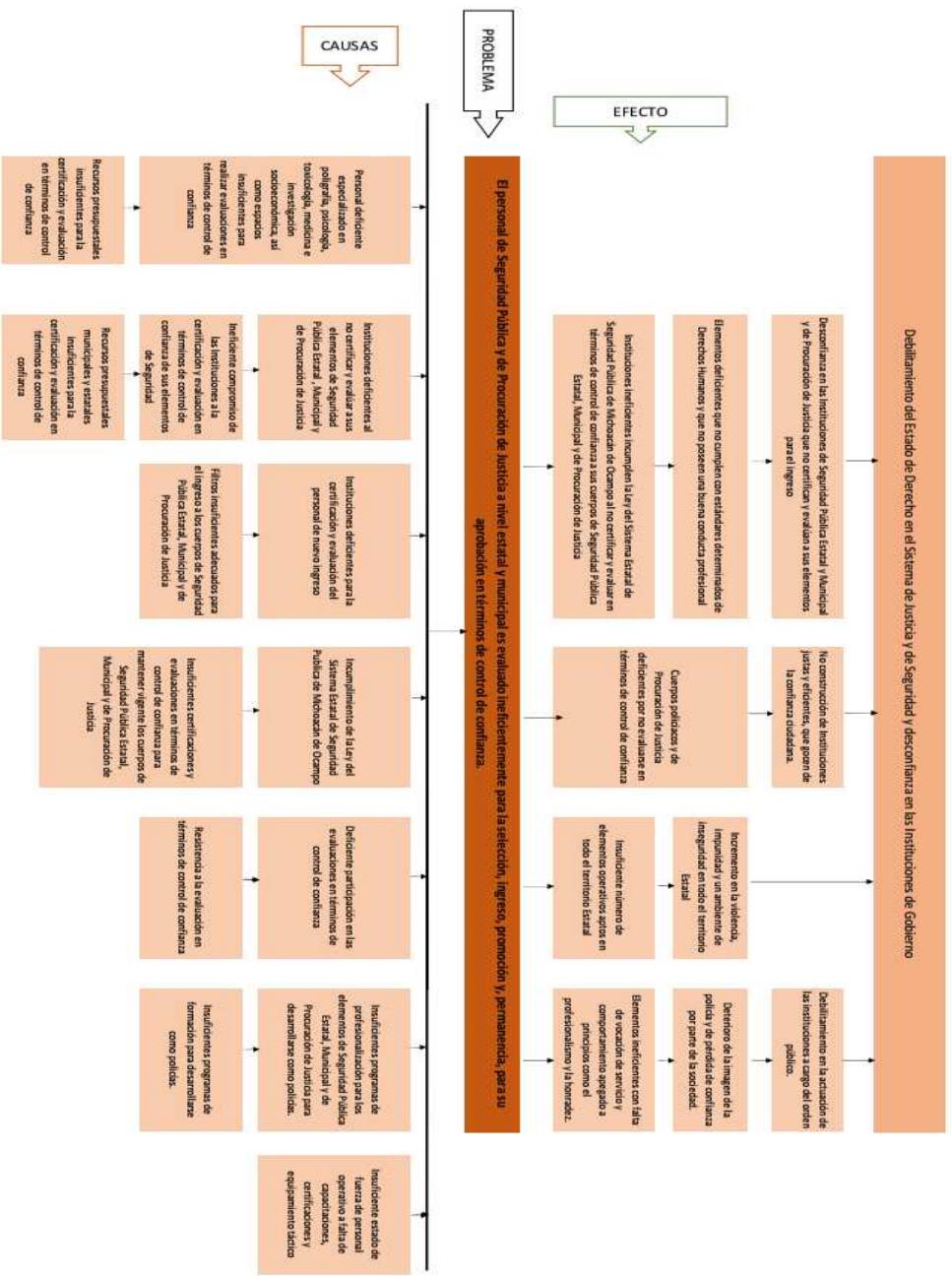


## FICHAS DE INDICADORES Y METAS

<b>Nombre del Indicador</b>	Porcentaje de evaluaciones realizadas en términos de control de confianza.						
<b>Objetivo Prioritario</b>	Incrementar las políticas certificadas para alcanzar la meta establecida por el Sistema Nacional de Seguridad Pública.						
<b>Descripción del Indicador</b>	Mide el incremento de evaluaciones toxicológicas, médicas, psicológicas, poligráficas y de investigación socioeconómica en términos de control de confianza.						
<b>Nivel de desagregación</b>	Elementos de Seguridad Pública	<b>Periodicidad o frecuencia de medición</b>					Mensual
<b>Tipo</b>	Estratégico	<b>Acumulado o Periódico</b>					Acumulado
<b>Unidad de Medida</b>	Porcentaje	<b>Periodo de recolección de los datos</b>					Mensual
<b>Dimensión</b>	Eficiencia	<b>Disponibilidad de la Información</b>					Mensual
<b>Tendencia Esperada</b>	Ascendente	<b>Unidad Responsable de reportar el avance</b>					Subdirección de Evaluación
<b>Método de Cálculo</b>	ETMPPIS=(TETMPPISR/TETMPPISP)* 100 en donde: ETMPPIS= Porcentaje de evaluaciones realizadas en términos de confianza, TETMPPISR= Evaluaciones Realizadas y TETMPPISP= Evaluaciones Solicitadas.						
<b>Observaciones</b>							
<b>Aplicación del método de cálculo del indicador para la obtención del valor de la línea base</b>							
<b>Nombre de Variable 1</b>	<b>Valor Variable 1</b>	<b>Fuente de Información Variable 1</b>					
Evaluaciones Realizadas		Reporte de Evaluaciones realizadas en el ejercicio del año, proporcionado por la Subdirección de Evaluación					
<b>Nombre de Variable 2</b>	<b>Valor Variable 2</b>	<b>Fuente de Información Variable 2</b>					
Evaluaciones Solicitadas		Reporte de Evaluaciones solicitadas en el ejercicio del año, proporcionado por la Subdirección de Evaluación					
<b>Sustitución en método de cálculo</b>							
<b>Valor de línea base y metas</b>							
<b>Línea base</b>	5,875	<b>Notas sobre la línea base</b>					
<b>Año Línea base</b>	2017						
<b>Valor Final (2026)</b>	6,300	<b>Notas sobre Meta</b>					
<b>Meta 2027</b>	6,300						
<b>Serie histórica de la Meta o Parámetro</b>							
<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>
5,875	6,726	5,476	5,900	5,550	5,368	7,412	6,300

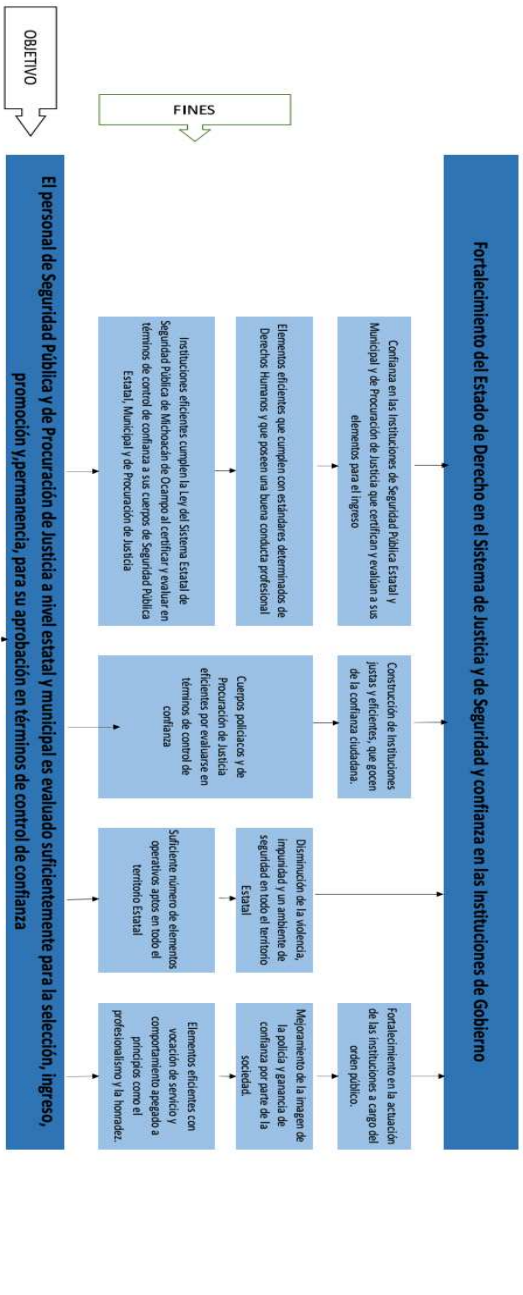
COPIA SIN VALOR

ÁRBOL DE PROBLEMAS



COPIA SIN VALOR

ÁRBOL DE OBJETIVOS



GLOSARIO

- Marco Jurídico:** Conjunto de leyes, reglamentos y normas que regulan las acciones del gobierno y garantizan el cumplimiento de los derechos y obligaciones en una sociedad.
- Rendición de Cuentas:** Principio que obliga a las autoridades a justificar sus decisiones, acciones y el uso de recursos públicos ante la ciudadanía.
- PND:** Plan Nacional del Desarrollo.
- PLADDEM:** Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán.
- Participación Ciudadana:** Mecanismos que permiten a la población intervenir en la toma de decisiones y en la evaluación de políticas públicas.
- Transparencia:** Acceso a información clara y pública sobre las acciones y decisiones del gobierno, promoviendo la confianza de los ciudadanos.
- ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenible):** Agenda global adoptada por las Naciones Unidas que busca erradicar la pobreza, proteger el planeta y garantizar paz y prosperidad para todos hacia el 2030.

Dr. Luis Amezcua Alcalá  
 Director General del Centro Estatal de Certificación,  
 Acreditación y Control de Confianza  
 (Firmado)